



TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	03 AGO 2022

Iniciativa ID N°	5618
Acción	A-CON

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución de proyecto del Cuarto Concurso "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle, para la Región Metropolitana, año 2022" / Trato Directo. Ejecutor: **Municipalidad de Buin**.

RES. EX. N° 1154 -2022/ND

SANTIAGO, 03 AGO 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, modificada por la Ley N°21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Resolución Exenta N°0141 del año 2022 de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna año 2022, para la Región Metropolitana; en la Resolución Exenta N°0515 de fecha 1 de julio del año en curso, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Cuarto Concurso, para seleccionar a los ejecutores del Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle año 2022, para la Región Metropolitana, y sus Anexos; en la Resolución Exenta N°0809, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de 20 de junio de 2022, que adjudica dicho Concurso a las instituciones que individualiza; en la Resolución Exenta N°035 del año 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, para la ejecución del Programa Noche Digna; en la Ley N°21.395 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2022; en la Resolución Exenta N°494 de 2022 del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, que establece el Plan Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso; en la Resolución N°7 de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N°16 de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos al trámite de toma de razón y a controles de reemplazo, cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1° Que, en el marco de la aplicación del Programa Noche Digna, considerado en la Ley N°21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 - Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 -, se ha incluido el componente denominado: "Plan Protege Calle" con el objetivo general, que las personas en situación de calle sean protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal y condiciones climáticas adversas.

2° Que, en la glosa N°19 referida a la asignación 998, citada en lo precedente, se precisa que la transferencia de los recursos ahí establecidos: "*se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.*"

3° Que, a objeto de seleccionar a los organismos ejecutores a los que se les transferirán los recursos necesarios, para ejecutar el componente definido en el considerando precedente y dando cumplimiento en ello a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante



Resolución Exenta N°0515, de 1 de julio de 2022, llamó al "Cuarto Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, año 2022, para la Región Metropolitana", aprobándose en dicho acto las Bases Técnicas y Administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante también e indistintamente las "Bases".

4° Que, en conformidad a lo anterior, mediante Resolución Exenta N°1035 de fecha 15 de julio del año 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, en el marco del "Cuarto Concurso del Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle Año 2022, para la Región Metropolitana" declaró desierto entre otro, el dispositivo que se singulariza en la siguiente tabla:

Tipo de Dispositivo	Comuna	Monto Dispositivo	Capacidad
Albergue 24 hrs.	Buín	\$34.200.000	20

5° Que, no habiendo resultado exitoso el procedimiento concursal para la selección del ejecutor del dispositivo previamente individualizado, y siendo ineludible su ejecución, para garantizar el cumplimiento del objetivo del Programa citado, cual es otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle de la Región Metropolitana; se hace necesario recurrir al mecanismo de trato directo, para la suscripción de un convenio de transferencia de recursos con una institución idónea, técnica y financieramente, para encomendarle la implementación en la Región Metropolitana del dispositivo antes definido.

6° Que, luego de realizar un proceso de evaluación y verificación de idoneidad de entidades con solvencia técnica y financiera en la región, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, ha determinado la factibilidad y pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con la Municipalidad de Buín, para encomendarle la implementación del dispositivo descrito a continuación:


Tipo de Dispositivo	Territorio	Capacidad	Monto (\$)	Días máximos de Ejecución		
				Días de Instalación (Máximos)	Días de Entrega de Servicios	Días de Cierre (Máximos)
Albergue 24 hrs.	Buín	20	\$34.200.000	20	90	15

7° Que, por lo expuesto con fecha 28/07/2022, se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre la Seremi de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Buín, a fin de financiar en esa comuna, la ejecución y gestión del dispositivo detallado en el considerando anterior, para cuyo perfeccionamiento, se hace necesario de la emisión y tramitación del acto administrativo aprobatorio correspondiente.

8° Que, en el contexto sanitario actual, por instrucciones de instancias superiores, como ser la Contraloría General de la República y la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se ha debido implementar un mecanismo de suscripción y aprobación en forma remota del convenio de transferencia de recursos en cuestión, que procure evitar la propagación y contagio del virus Covid-19 por funcionarios y personal de las instituciones involucradas, por una parte y por otra, garantice el pleno respecto de los diversos principios que rigen los procedimientos administrativos, como ser transparencia, publicidad, escrituración, etc. evidenciando y dejando registro formal de la declaración de conformidad de los representantes legales de las partes concurrentes en la respectiva convención.

9° Que, conforme a lo dicho en el considerando previo y atendida la contingencia sanitaria se ha seguido el siguiente procedimiento para la formalización del convenio:

Acción	Institución	Fecha	Plataforma o Mecanismo
1 Firma de Convenio por Alcalde	Municipalidad de Buín	28/07/2022	Firma manual, firma electrónica o digital (correo adjunto emitido personalmente por su Alcalde)
2 Oficio de remisión de convenio adjuntando convenio en forma digitalizada.	Municipalidad de Buín	N° oficio	298
		Fecha	28/07/2022
		Socialdoc	N° E77581/2022
3 Impresión de convenio, firma Seremi y digitalización	Seremi		Archivo en carpeta interna de SEREMI



10° Que, mediante Resolución Exenta N°035 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

RESUELVO:

PRIMERO:

APRUEBASE, en el marco del "Cuarto Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, año 2022, para la Región Metropolitana", Trato Directo, el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 28/07/2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Buin, para la ejecución de un dispositivo en el territorio, con la capacidad, por el monto y demás características definidas en la tabla del considerando sexto del presente acto administrativo, instrumento que es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE PARA
PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO 2022,
PARA LA REGIÓN METROPOLITANA"
TRATO DIRECTO (4° CONCURSO PPC)**

**ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA
Y
MUNICIPALIDAD DE BUIN**

En Santiago, a 28 de julio del año 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, RUT N°60.105.000-5, representada por su Secretaria Regional Ministerial doña Patricia Hidalgo Jeldes, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Miraflores, N°130, piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la SEREMI por una parte; y por la otra la Municipalidad de Buin, en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N° 69.072.500-2 representada por su Alcalde don Miguel Araya Lobos, ambos domiciliados para estos efectos en Carlos Condell N°415, comuna de Buin, Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social.
2. Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
3. Que, son personas en situación de calle, aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por periodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.



4. Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es el denominado Plan Protege Calle, el que tiene por objetivo general, que las personas en situación de calle, sean protegidas de los riesgos para la salud, y mortalidad en la época invernal y en condiciones ambientales adversas.
5. Que, mediante Resolución Exenta N° 0141, de fecha 22 de febrero del 2022, la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle, en adelante indistintamente el "Manual", en el cual se individualizan los dispositivos a implementar en el marco del Programa Noche Digna 2022, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los Ejecutores en la implementación de los mismos.
6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante la Resolución Exenta N° 0515 del 1 de julio de 2022, llamó al "Cuarto Concurso Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para Personas en Situación de Calle, año 2022, para la Región Metropolitana", aprobándose las bases del concurso y sus Anexos, en adelante e indistintamente las "Bases".
7. Que, mediante Resolución Exenta N°1035 del 15 de julio de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, declaró desierto el concurso señalado, respecto del dispositivo albergue 24 horas con capacidad para 20 personas a ejecutarse en la comuna de Buin.
8. Que, resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos a fin de ejecutar el dispositivo albergue 24 horas, considerando la necesidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle de la comuna de Buin.
9. Que, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad de entidades con solvencia técnica y financiera en la región, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, ha determinado la pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con la Municipalidad de Buin, toda vez que, según da cuenta Minuta emitida por la Seremi, dicha entidad cuenta con: a) experiencia en materias relacionadas con personas en situación de calle; b) equipos de profesionales y/o técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas al programa en cuestión; c) disponen de infraestructura adecuada; d) Cobertura territorial necesaria para satisfacer a los usuarios del citado programa; e) no presentan deudas o retrasos en las rendiciones financieras en versiones anteriores de este programa u otro del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y f) poseen experiencia previa en la ejecución de programas con personas en situación de calle.
10. Que, en razón de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana certifica que la Municipalidad de Buin, cumple a cabalidad con las condiciones necesarias para ejecutar el dispositivo Albergue 24 horas.
11. Que, mediante Resolución Exenta N° 035 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana a la Municipalidad de Buin, a fin de que ésta institución implemente el dispositivo Albergue 24 horas con capacidad para 20 personas en la comuna de Buin.

El dispositivo señalado, deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio, en concordancia con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle aprobado mediante Resolución Exenta N° 0141, de fecha 22 de febrero del 2022, la Subsecretaría de Servicios Sociales el cual se entiende forma parte integrante del presente convenio y cualquier otra instrucción que



imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

SEGUNDA: DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR Y SUS METAS

ALBERGUE 24 HRS.

Es un dispositivo que tiene por objetivo entregar prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo, atención básica en salud con la finalidad de proteger la vida y disminuir los riesgos a la salud de las personas en situación de calle.

A continuación, se presenta el detalle del dispositivo a ejecutar con sus respectivas metas:

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DIAS DE INSTALACIÓN	DIAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DIAS DE CIERRE
Buín	Albergue 24 horas	34.200.000	20	20	90	15
METAS ASOCIADAS						
DETALLE						TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria						20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar						1800
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)						60
Total de prestaciones de alimentación a entregar						5400
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)						10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar						900

Los medios de verificación para el cumplimiento de todas las metas son: Informe Técnico Final y/o Sistema de Registro Noche Digna.

Sin perjuicio de lo anterior se considerará como mínimo, el cumplimiento del 80% de las metas de cada una de las prestaciones entregadas.

Para el correcto funcionamiento de los dispositivos, se ha determinado que las prestaciones que se deben entregar a los participantes durante el periodo de entrega de servicios son: Prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene-abrigo, atención básica de salud y derivaciones, cuidados de salud o cuidados post hospitalarios leves a moderados, y vinculación con la red de salud pública.

La prestación de alimentación se calcula en razón al triple de la cobertura del dispositivo, correspondiente a desayuno, almuerzo y cena para cada participante. Adicionalmente, se considera que al menos a la mitad de los participantes se les entreguen prestaciones de higiene y/o abrigo.

TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR

- 1) Habilitar el inmueble, si correspondiere, conforme a los Estándares definidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle.
- 2) Contar con los Recursos Humanos conforme a lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle.
- 3) Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad, quien se coordinará a su vez con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan Protege Calle, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.
- 4) Llevar registro de las acciones en el Sistema Informático Noche Digna, o en la plataforma que lo reemplace, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle.
- 5) Dar cumplimiento a las Normas de Seguridad definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle.

CUARTA: OBLIGACIONES

En el marco de la implementación del dispositivo señalado en la cláusula segunda, **el ejecutor**, se obliga, entre otras acciones, a:



- a) Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el dispositivo, de conformidad con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle y toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales o la Secretaría Regional Ministerial que sea necesaria para la adecuada implementación del dispositivo, todas las cuales se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.
- c) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Plan Protege Calle genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Plan Protege Calle, y sus resultados.
- d) Asegurar el funcionamiento continuo del o de los dispositivo(s), una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
- e) Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición entregada en los considerandos del presente instrumento. El incumplimiento de este requisito dará origen al término anticipado del convenio.
- f) Entregar el Informe Técnico de Planificación, Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
- g) En caso de modificación permanente o transitoria de los Recursos Humanos informados en el informe de instalación, se deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el curriculum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados.
- h) Entregar Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
- i) Asistir a la capacitación que brindará la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución y estándares técnicos del Plan Protege Calle, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- j) Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace; y sujeto a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o no ejecutados, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula referida.
- k) En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, como del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluyendo el logo en los casos que proceda.
- l) En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.
- m) Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
- n) Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
- o) Realizar Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.
- p) Reportar a la Central de Coordinación y Reportabilidad, diariamente la cobertura del dispositivo.
- q) Coordinar con el equipo municipal del Registro Social de Hogares la aplicación del Anexo Cuestionario para Personas en Situación de Calle, a todos/as los usuarios/as del dispositivo.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante la emergencia sanitaria Covid -19.

El incumplimiento de alguna de las acciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

Por su parte, **la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana** se obliga a:

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.



- b) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del dispositivo.
- c) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de Sistema de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, o plataforma que lo reemplace, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- d) Convocar y participar de las mesas técnicas.
- e) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos del Plan Protege Calle, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- f) Exigir las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
- g) Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución de los dispositivos según lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle y en el presente convenio.
- h) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión.
- i) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0141, de fecha 22 de febrero del 2022, por la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

El dispositivo ejecutado será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia; ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle y a lo establecido en el presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica del Programa Noche Digna, dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Municipalidad de Buin, la cantidad de \$34.200.000.- (treinta y cuatro millones doscientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Albergue 24 horas	34.200.000

La transferencia de estos recursos se efectuará en 1 (una) sola cuota, una vez que el último acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación señalado en la cláusula séptima de este acuerdo y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa en la respectiva región, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 19 de la asignación presupuestaria referida.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales. El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de 7 (siete) días corridos contado desde la transferencia de los recursos.



Por su parte, en caso de ser el ejecutor una Municipalidad, deberá remitir a la SEREMI, en un plazo no superior a 7 (siete) días corridos posteriores a la transferencia de los recursos, una copia del Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para la ejecución del dispositivo, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC dentro del mismo plazo.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, el Ejecutor dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a su suscripción, deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria, la que deberá ajustarse a los ítems señalados en el glosario Plan de Cuentas disponible en SIGEC, debiendo destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Usuarios". La distribución presupuestaria presentada deberá ser aprobada por la SEREMI en su calidad de Contraparte Financiera del convenio. Los ítems autorizados para los distintos dispositivos se detallan a continuación (marcado con una "X"):

	Albergue 24 hrs.
1 Gastos directos Usuarios	
1.2 Servicios de Recursos Humanos	
1.2.1.1 Coordinador	X
1.2.1.3 Monitores y Apoyos Psicosociales	X
1.2.1.9 Servicios Especializados	
1.2.1.99 Otros Recursos Humanos	X
1.2.2 Servicios	
1.2.2.1 Servicios Médicos	X
1.2.2.2 Servicios Dentales	X
1.2.2.3 Trámites y Certificados	X
1.2.2.4 Aporte Pagos Funerarios	X
1.2.2.7 Movilización Usuarios	X
1.2.2.8 Colaciones para Usuarios	X
1.3 Activos	
1.3.1.7 Artículos de Aseo para Usuarios	X
1.3.1.8 Indumentaria para Usuarios	X
1.3.1.10 Materiales de Construcción	
1.4 Gastos de Soporte	
1.4.1.9 Mantenimiento, habilitación y reparación del recinto	X
1.4.1.10 Arriendo de Infraestructura o Recinto	X
1.4.1.13 Servicios Básicos	X
1.4.2 Otros Gastos de Soporte	
1.4.2.3 Mantenimiento de vehículos	
1.4.2.5 Movilización para el equipo de trabajo	
1.4.2.6 Indumentaria Personal	X



1.4.2.9 Otros Gastos	X
2 Gastos internos	
2.1 Gastos Indirectos	
2.1.1 Gastos Indirectos	
2.1.1.4 Apoyo Administrativo	X
2.1.2 Material Fungible	
2.1.2.1 Material de Oficina	X
2.1.2.2 Impresión, Fotocopias y Encuadernación	X
2.1.2.3 Material y útiles de aseo	
2.1.3 Otros de administración	
2.1.3.1 Comunicación y Difusión	X
2.1.3.3 Compra Equipos Informáticos	X
2.1.3.5 Servicio Mantenimiento y Reparación Equipos Informáticos	X
2.1.3.8 Flete	X
2.1.3.9 Movilización Equipo de Trabajo	X
2.1.3.99 Otros Gastos	X

Con todo, los ítems generales de gastos son los siguientes:

1.- Gastos Directos a Participantes

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes de un dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub ítems:

a) Recursos Humanos: Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del componente y/o dispositivo de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios. Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del Programa, no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.

b) Activos: Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.

c) Gastos de Soporte: Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.

2.- Gastos Internos

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como materiales de oficina, y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub-ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado por cada dispositivo.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado administrativamente el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del proyecto, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente



justificadas, al Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los 12 (doce) días corridos anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del Ítem "Gastos Directos a Participantes". Asimismo, en caso que una misma institución esté ejecutando dos o más dispositivos, no podrá realizarse redistribución entre dispositivos.

El/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de 7 (siete) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de un oficio emitido por el/la SEREMI y por SIGEC.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

La institución deberá presentar los informes técnicos de manera separada para cada dispositivo que se encuentre ejecutando.

a) Informe de Planificación

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a la entrega del informe (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, la SEREMI, entre otros). El informe deberá contener, además, una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo y deberá presentarse a través del SIGEC conforme al formato disponible en dicha Plataforma. De cada reunión realizada se deberá levantar un Acta, que indique sus participantes, fechas de realización y temáticas tratadas.

b) Informe Técnico de Instalación

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación por cada dispositivo ejecutado, dentro del plazo de 7 (siete) días corridos siguientes a la fecha de aprobación del Acta de Apertura del dispositivo respectivo, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle. Además, deberá adjuntar copia del curriculum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle ya referido.

c) Informes Técnicos de Avance

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance bimestrales, según corresponda, dado el plazo de ejecución. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de 7 (siete) días corridos siguientes al término del periodo que informa. Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle y el presente acuerdo. El primer informe deberá contener la información de los primeros 60 (sesenta) días corridos siguientes a la fecha de apertura del dispositivo consignada en el Acta de Apertura y así sucesivamente según corresponda.

d) Informe Técnico Final

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde el término de la etapa entrega de servicios, que deberá contener todos los procesos desarrollados en torno a la ejecución del dispositivo.

El Informe Técnico de Planificación, Instalación, los Informes Técnicos de Avance y el Informe Técnico Final, se encontrarán disponibles en SIGEC para ser completados por el ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

Revisión de los Informes Técnicos

Los informes referidos deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo 12 (doce) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlos o rechazarlos a través del SIGEC.



Los informes que sean rechazados en el SIGEC, deberán ser subsanados por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de 7 (siete) días corridos contados desde el rechazo para corregirlos. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de 7 (siete) días corridos contados desde su corrección por el Ejecutor en SIGEC.

OCTAVA: DE LA RENDICION DE CUENTAS E INFORMES FINANCIEROS

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
 1. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
 2. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Además, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, el ejecutor deberá entregar a la SEREMI el siguiente documento:

Comprobante de ingreso de los fondos transferidos que debe especificar el origen de los recursos, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y los Informes mensuales y final de su inversión, descritos en la cláusula anterior.

INFORMES FINANCIEROS

Asimismo, el ejecutor deberá presentar de manera separada para cada dispositivo ejecutado los siguientes informes financieros:

a) *Informes Financieros Mensuales*

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, de acuerdo al Plan de Cuentas presentado y aprobado por la SEREMI y a la o las redistribuciones económicas realizadas, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI conforme se indica en los párrafos siguientes, con respaldo en el SIGEC.

Estos Informes deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".

b) *Informe Financiero Final*

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos.

DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del



organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlos a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días corridos siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Financieros Mensuales, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe Financiero, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI para poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda.

Con todo, aprobado o rechazado en forma definitiva el informe financiero final, el ejecutor deberá restituir los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, en caso de existir, en un plazo de doce (12) días corridos desde la comunicación que da cuenta de la aprobación o rechazo de informe referido, con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año siguiente al término del plazo ejecución, sin perjuicio de las normas legales vigentes que rijan al momento de la restitución.

NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la SEREMI, y reintegrados los saldos no rendidos, observados o no ejecutados; en caso de existir en el plazo indicado en la cláusula anterior.

El plazo de ejecución del dispositivo se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos, y constará de 3 etapas: a) Instalación; b) Entrega de Servicios y c) Cierre.

La Institución podrá comenzar a realizar las acciones, que no impliquen gastos, a contar de la suscripción del presente instrumento, sin embargo, la transferencia sólo procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio y entregado el informe de planificación establecido en el presente convenio.

A partir de la fecha de la transferencia de los recursos, podrán ejecutarse desembolsos en efectivo e imputarse gastos.

A continuación, se describen cada una de las etapas deben cumplirse en la ejecución del dispositivo:

a) *Instalación:*

Dentro del plazo máximo de 20 (veinte) días corridos contados desde la fecha de transferencia de los recursos, se realizará el proceso de instalación del o los dispositivos, esto es contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación del inmueble (si corresponde), y todo aquello necesario para la correcta implementación del dispositivo. Al catorceavo (14) día corrido, la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, revisará las condiciones de operación del o los dispositivos y otorgará su aprobación mediante Acta de Apertura respecto de cada uno de los dispositivos instalados, en la que deberá constar la fecha de aprobación con la finalidad de tener certeza de la fecha de inicio de la siguiente etapa.

En caso que la Contraparte Técnica de la SEREMI no apruebe la apertura, el ejecutor tendrá un plazo máximo adicional de 5 (cinco) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

En caso que sea rechazada la apertura del dispositivo, se declarará el incumplimiento del Convenio y el término anticipado de éste mediante el acto administrativo correspondiente.

El/la SEREMI, a través de Oficio, notificará a la entidad ejecutora, quien tendrá siete (7) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos.

b) *Entrega de Servicios*

Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de noventa (90) días corridos contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura.



Dentro de los 7 (siete) días corridos siguientes a la fecha de inicio de la entrega de servicios, que consta en el Acta de Apertura, el ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del Dispositivo. Dicho informe deberá ser completado en el SIGEC y presentado en la Oficina de Partes de la SEREMI. Para proceder con la aprobación del Informe de Instalación en el SIGEC, la contraparte técnica de la SEREMI, deberá adjuntar el Acta de Apertura del dispositivo en la pestaña de supervisión del SIGEC.

Excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor debidamente calificada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en los casos que se indican:

- Existencia de malas condiciones climáticas en la región.
- Existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan Protege Calle.
- Situaciones asociadas a la Emergencia Sanitaria COVID-19.

Lo anterior procederá en la medida que el ejecutor cuente con recursos disponibles del convenio a la fecha de iniciarse este nuevo plazo. La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada dentro del período de ejecución del dispositivo. Para lo anterior, se suscribirá una modificación del presente convenio, debiendo aprobarse mediante el acto administrativo pertinente. Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido período, de conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el presente instrumento.

En caso que el Ejecutor no cuente con recursos disponibles, y siempre y cuando se encuentre en los casos indicados anteriormente, podrá solicitar la entrega adicional de recursos. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito a el/la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo.

Una vez recepcionada la solicitud del ejecutor el/la SEREMI deberá remitir un informe técnico que justifique la solicitud, dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados por la institución.

En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, el Jefe de División informará mediante oficio a el/la SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, previo al término del período de la etapa Entrega de Servicios, la cual deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de este programa.

c) Cierre

Al finalizar el plazo de Entrega de Servicios que estipula el presente convenio, y en un plazo máximo de quince (15) días corridos, el Ejecutor realizará todas las acciones relacionadas con el cierre del dispositivo, esto es: reparaciones en el recinto, limpieza del lugar, inventario de bienes, entre otras acciones.

DÉCIMA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.

La SEREMI respectiva, realizará la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Resolución Exenta N° 0141, de 2022, y a los términos establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de las funciones de Acompañamiento y Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

En este contexto ejercerá el rol de Contraparte Técnica y Financiera conforme los términos que se indican a continuación.

a) Contraparte Técnica.

La Contraparte Técnica será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, o uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa designado por éste, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios



Sociales, en concordancia con lo estipulado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores,

- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y coordinar con el encargado financiero de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario.
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f) Capacitar el uso y manejo del Sistema de Registro Noche Digna o de la plataforma que la reemplace.
- g) Realizar la Capacitación Técnica del Plan Protege Calle a la entidad ejecutora y coordinar el apoyo del nivel central del Programa Noche Digna cuando sea necesario.
- h) Aplicar y suscribir el Acta de Apertura por dispositivo, formato que estará disponible en la plataforma de SIGEC, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la Entrega del Servicios convenido.
- i) Evaluar el desempeño de los ejecutores en la etapa de Entrega de Servicios, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse cada dos meses, y estará disponible en la plataforma del SIGEC.
- j) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

Por su parte, el ejecutor deberá designar un Coordinador del convenio, el que se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente.

b) Contraparte Financiera

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Revisar en un plazo de 15 (quince) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SIGEC.
- b. Revisar en un plazo de 15 (quince) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SIGEC.

DÉCIMO PRIMERA: SISTEMA INFORMÁTICO DE REGISTRO DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA (SND).

Para la ejecución de los dispositivos se utilizará el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna, SND, sitio web <http://snd.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>, plataforma a través de la cual se podrá registrar a cada uno de los participantes y las prestaciones entregadas. La organización ejecutora podrá realizar las siguientes acciones en dicha plataforma:

- a) Registrar el número de cupos utilizados.
- b) Registrar diariamente los datos de cada uno de los participantes que ingresa al dispositivo siempre que se cuente con la voluntad de su titular.
- c) Registrar diariamente cada una de las prestaciones otorgadas a los participantes.

No obstante, para efectos del registro de la información indicada con anterioridad, el Ministerio podrá disponer otra plataforma que reemplace a la indicada en el presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDA: TERMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

- a. Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- d. Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen los estándares establecidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle.



- e. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
 - f. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle.
 - g. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados.
 - h. Si el dispositivo no se ha instalado en los veinte (20) días corridos, contados desde efectuada la transferencia de recursos.
 - i. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna o en la plataforma que la reemplaza.
 - j. Si la Secretaría Regional Ministerial no dé la aprobación de apertura de uno o más dispositivos comprometidos, por incumplimiento de los estándares mínimos en el Manual de Orientaciones y estándares Técnicos para el Plan Protege Calle.
- Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará por escrito al ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de siete (7) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste. La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en el plazo de los doce (12) días corridos contados desde que es requerido por el Ministerio.
- Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al convenio, por motivos fundados, para lo cual se deberá dictar el correspondiente acto administrativo que autorice el cierre anticipado.
- Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO TERCERA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firmó en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando 1 (uno) en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería con la que comparece don Miguel Araya Lobos, para actuar en representación de la Municipalidad de Buin, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Buin, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de doña Patricia Hidalgo Jeldes, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, consta en Decreto Supremo N°35 del 1 de abril del año 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Firmado, por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago, doña Patricia Hidalgo Jeldes y por don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la Municipalidad de Buin.

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE a la Municipalidad de Buin, la suma de \$34.200.000.- (treinta y cuatro millones doscientos mil pesos), correspondiente a la totalidad de los fondos comprometidos en el convenio que se aprueba mediante el presente acto administrativo. Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.



b) Que el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación, de acuerdo con lo prescrito en la cláusula séptima letra a) del convenio que se aprueba por este acto.

c) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios del Programa Noche Digna, en la respectiva región, de acuerdo con lo dispuesto en la Glosa N° 19 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 de la Ley de Presupuestos N° 21.395 del año 2022.

TERCERO:

IMPÚTESE: El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022.

CUARTO:

REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Institución Ejecutora respectiva.

Anótese y Comuníquese

Patricia Hidalgo
PATRICIA HIDALGO JELVES
 Secretaria Regional Ministerial de
 Desarrollo Social y Familia R.M.



[Handwritten initials]
 FSR/JMG/gpa

DISTRIBUCIÓN:

- Ejecutor: Municipalidad de Buin. Correo ejecutor: kcisternas@buin.cl
- Coordinador Área Social Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana
- Contador Seremi.

	Programa 01	Asignación 2403998
Monto		\$136.800.000
Comprometido		\$ 88.400.000
Presente Documento		\$ 34.200.000
Saldo sin Comprometer		\$ 34.200.000
Fecha: 02-08-2022	V° B°	<i>[Signature]</i>